

SERGIO BITAR C.
PRESIDENCIA
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
PADRE LUIS DE VALDIVIA 327
FONOS: 6381350 - 6381896
FAX: 56-2-6381350

SB-534/93
Santiago, Marzo 3 de 1993

Señor
ENRIQUE KRAUSS
Ministro del Interior
P r e s e n t e

PERIODO
PRESIDENCIAL
000820
ARCHIVO

Estimado Enrique:

El Presidente del PPD de la X Región, Abraham Tellez, quien se desempeña como Director de Educación, me ha informado que se le acaba de pedir la renuncia al cargo.

La razón sería que es el Presidente del PPD de la Región.

No tengo, como Presidente del PPD, ninguna información de que el gobierno haya resuelto pedir que abandonen sus cargos de gobierno a los dirigentes de partidos.

Si esta decisión es conveniente por razones de gestión de gobierno ante un proceso electoral, es indispensable precisar su alcance y, a lo menos, consultar a los jefes de partido de gobierno.

Comprenderás que después del resultado lamentable de las conversaciones y compromisos entre gobierno y PPD en relación a nuestra presencia en gobiernos regionales, es éste un tema delicado para nosotros.

Te ruego por tanto, que conversemos este punto, tal vez con los demás jefes de partido.

Afectuosamente,


SERGIO BITAR

CABINETE
MINISTERIO INTERIOR
Nº 3609 /

FAX Nº B 10-93-1

SANTIAGO, enero 25 de 1993

DE : SR. MINISTRO DEL INTERIOR (S)


A : SR. INTENDENTE X REGION

Conforme instrucciones de S. E. Presidente de la República, relacionados con prescindencia política que deben observar los funcionarios públicos designados por él, existe incompatibilidad, entre los cargos de miembros de la Mesa Directiva de un Partido Político con, entre otros, el SEREMI o Director de una Empresa o Institución Estatal. Lo anterior resulta indispensable para el cumplimiento de la política fijada en estas materias por el señor Presidente, la que prohíbe también el uso de vehículos o recursos fiscales en las campañas personales o de partidos políticos, cualquier éste sea.

De acuerdo a lo anterior y en conocimiento que los señores Oscar Silva Ortiz, Director Regional de Digeder y Antonio Maldonado, SEREMI de Gobierno de la X Región, han sido elegidos como Presidente y Vicepresidente del P. D. C. respectivamente. Ud. debe proceder a solicitarles su inmediata renuncia a sus cargos de gobierno, las que se harán efectivas de inmediato.

Le ruego informarme sobre el cumplimiento de estas instrucciones.

Saluda atentamente a US.,



BELISARIO VELASCO BARAONA
Ministro del Interior
Subrogante

BVB/gpl

CIRCULAR Nº 40 /

ANT. Circular Presidencial
Nº 92 - 1870 del 16 de
abril de 1992.

MAT. Instrucciones sobre
actuaciones
funcionarias.

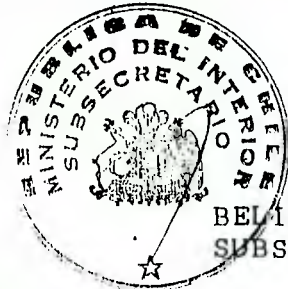
SANTIAGO, - 8 MAYO 1992

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : SEÑORES INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES
PROVINCIALES.

1. Por circular del ANT. S.E. el Presidente de la República informó a US., las instrucciones que deben cumplir el personal de la Administración del Estado en relación con el proceso eleccionario de las autoridades comunales ha efectuarse el 28 de junio próximo.
2. Al respecto y con el objeto de asegurar que todos y cada uno de los funcionarios del Servicio de Gobierno Interior conozcan y cumplan lo señalado por S.E. el Presidente de la República, agradeceré a US. transcribir el texto de la referida circular a cada uno de ellos y supervisar su estricto acatamiento.
3. Sobre esta misma materia y en caso que en esa repartición exista entre sus funcionarios uno o más Candidatos a Concejal, solicito a US., remitir al Servicio de Gobierno Interior los antecedentes que correspondan para dar cumplimiento al punto 4 de la referida circular.

Saluda atentamente a US.



BELISARIO VELASCO BARAONA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

AS
PZA/HLC/EGM/ome

DISTRIBUCION:

- Srs. Intendentes Regionales
- Srs. Gobernadores Provinciales
- Div. Gobierno Interior
- Oficina de Partes-Archivo
- circular.con- 250-331

ANT.: No hay

MAT.: Imparte instrucciones
sobre actuaciones
funcionarias.

SANTIAGO, 16 ABR. 1992

DE : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SRES. MINISTROS DE ESTADO
INTENDENTES REGIONALES
GOBERNADORES PROVINCIALES
JEFES SUPERIORES DE SERVICIOS
ALCALDES DE DESIGNACION PRESIDENCIAL

1.- En cumplimiento del compromiso del gobierno de restaurar en plenitud el ejercicio de la democracia, la ciudadanía enfrenta en estos momentos el periodo en que deberá elegir a sus autoridades comunales. Ante tal situación, he estimado conveniente dirigirme a quienes ejercen los más altos cargos en la Administración del Estado, con el propósito de llamar la atención sobre los deberes fundamentales de conducta que deben guardar los funcionarios públicos e instruir acerca de la necesidad de procurar su estricto acatamiento, en aras de asegurar, en lo que a tales funcionarios corresponde, la necesaria transparencia del proceso electoral que se ha puesto en marcha.

2.- Sin perjuicio del legítimo ejercicio de los derechos ciudadanos, está absolutamente vedado a los funcionarios públicos participar en apoyo de candidaturas u opciones políticas valiéndose, para tal efecto, de su condición funcionaria o del ejercicio de sus cargos. Así lo entiende y postula cabalmente el gobierno, para quien la función pública constituye una misión de servicio a la comunidad toda, que obliga a sus titulares a actuar, exclusivamente y de manera objetiva, en el marco de beneficio general que le está encomendado, absteniéndose de involucrar preferencias personales en el ejercicio de sus atribuciones y deberes funcionarios.

Este claro principio de probidad administrativa se encuentra consagrado en las disposiciones legales vigentes.

El Art. 16 de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado prescribe que su personal "estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración y de usar su autoridad o cargo en fines ajenos a sus funciones".

Por su parte el artículo 78 letra h) de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Públicos les prohíbe, "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para tales fines ajenos a sus funciones". Asimismo, la letra g) del mismo precepto contempla la prohibición, de "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial del organismo para fines ajenos a los institucionales".

3.- Sin perjuicio de las claras prohibiciones señaladas, los funcionarios públicos han de tener especial cuidado de no comprometer en el ejercicio de sus legítimos derechos ciudadanos, la imagen de servidores de la Nación entera, sin discriminaciones, que por su naturaleza les corresponde, como asimismo el correcto cumplimiento de sus deberes funcionarios, entre otros la jornada de trabajo, el principio de probidad administrativa y la preeminencia del interés público sobre el privado.

4.- En cuanto a los funcionarios que hayan decidido postular a un cargo de elección popular, es obvio que las naturales exigencias de tal postulación pueden perturbar el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes administrativos, además de afectar a su imagen de independencia funcionaria. Esto exige de su parte un prudente alejamiento del servicio durante el período electoral, sea a través de la renuncia voluntaria o por medio de un permiso sin goce de remuneraciones hasta la fecha de la elección, mecanismos que permiten garantizar claramente la plena independencia entre el ejercicio de la función pública y el desempeño particular en una campaña electoral.

5.- Lo expuesto precedentemente no puede interpretarse como un impedimento u obstáculo al ejercicio legítimo de los derechos políticos que corresponden a todas las personas en su condición de ciudadanos, aun cuando se desempeñen como funcionarios de la Administración del Estado. Pero tales derechos sólo pueden ejercerse en la forma, oportunidad y condiciones que no impliquen una vinculación con la autoridad que se tiene o el cargo que se ejerce.

6.- Es deber de los Jefes de Servicio y autoridades de todos los niveles, dar ejemplo en la observancia de estas instrucciones y velar por su estricto cumplimiento por todos los funcionarios que de ellos dependen, adoptando de inmediato las medidas que correspondan en casos de infracciones.

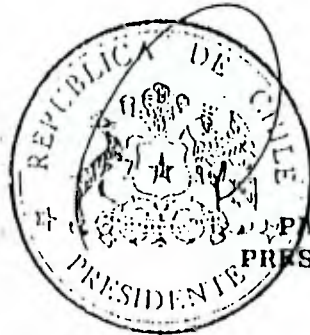


7.- Lo anterior no significa que las autoridades y sus funcionarios hayan de abstenerse, durante el período electoral, de llevar a cabo los programas en ejecución de sus respectivos servicios ni su adecuada difusión cuando corresponda.

Es deber de todos los servidores públicos desempeñar con el máximo celo sus actividades en bien de la comunidad y atender a la pronta y eficaz solución de los problemas propios de su competencia que afectan a la población, superar eventuales insuficiencias, aplicar en la mejor forma los recursos humanos y materiales y aunar esfuerzos en la consecución de las metas fijadas.

Es deber de las autoridades servir a la comunidad con la máxima eficiencia posible, como asimismo mantenerla debidamente informada de la labor que la Administración del Estado realiza para satisfacer las necesidades colectivas.

Saluda atentamente a Ud.,



Patricio Aylwin Azocar
PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DISTRIBUCION:

- SRES. MINISTROS DE ESTADO
- SRES. INTENDENTES REGIONALES
- SRES. GOBERNADORES PROVINCIALES
- SRES. JEFES SUPERIORES DE SERVICIOS
- SRES. ALCALDES DE DESIGNACION PRESIDENCIAL
- ARCHIVO PRES. REP.

CIRCULAR Nro. _____/

MAT.: Reitera instrucciones
sobre prescindencia en
materias que indica.

SANTIAGO, 06 NOV 1992

DE: S.E. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

A : SRES. MINISTROS DE ESTADO E INTENDENTES REGIONALES

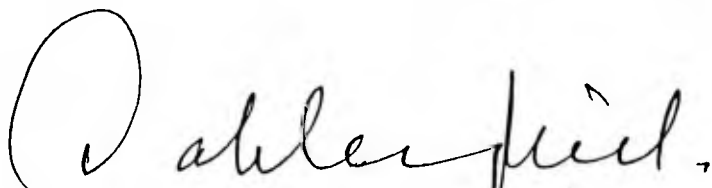
Por medio de la presente, que también suscribe el señor Ministro del Interior, reitero a los señores Ministros de Estado e Intendentes Regionales, las instrucciones que con anterioridad he impartido, en el sentido de la absoluta prescindencia que todos los funcionarios de Gobierno deben mantener en materias político partidistas, que se vinculen a una eventual participación como candidato o precandidato a parlamentario, en el proceso eleccionario que se avecina.

Como es sabido, este principio de probidad administrativa se encuentra previsto en varias disposiciones legales vigentes. Así por ejemplo, el artículo 16 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado señala que "estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración y de usar su autoridad o cargo en fines ajenos a sus funciones". También el artículo 78 letra h) de la Ley Nº 18.834 que contiene el Estatuto Administrativo, prohíbe a los funcionarios públicos "realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones". Asimismo, la letra g) de este mismo artículo establece la prohibición de "ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial del organismos para fines ajenos a los institucionales".

Consecuente con el claro tenor de las disposiciones transcritas, los funcionarios públicos deben cuidar especialmente el no comprometer en el ejercicio de sus legítimos derechos ciudadanos, su función de servidores de toda la Nación, sin ninguna forma de discriminación en su accionar. Deben velar asimismo, por el correcto desempeño de sus deberes funcionarios, tales como la jornada de trabajo, el principio de probidad administrativa y la preeminencia del interés público y general sobre el privado y particular.

En atención a lo expuesto precedentemente, es importante reiterar a los señores Subsecretarios, Secretarios Regionales Ministeriales, y demás funcionarios de confianza del Presidente de la República, que tengan el legítimo interés de postular en el proceso electoral de Diciembre de 1993, que, con el objeto de respetar integralmente los principios antes señalados, deberán presentar sus renunciaciones con antelación a todo acto que importe directa o indirectamente, una manifestación de voluntad en cuanto a participar en el aludido proceso electoral o en sus trámites partidistas internos.

Saluda atentamente a Uds.,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República



ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior